

San José, 4 de noviembre de 2014.-

En San José, a las dieciséis horas con veinte minutos del cuatro de noviembre del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1. Sentencia 2014 - 018226. Expediente 13-003359-0007-CO. A las dieciséis horas con veinte minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Resolución N° 753-eg-2013 del 7 de Febrero del 2013 Tribunal Supremo de Elecciones. Se declara sin lugar la acción. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Los Magistrados Armijo Sancho y Rueda Leal salvan el voto y rechazan de plano la acción. La Magistrada Hernández López pone nota.
2. Sentencia 2014 - 018227. Expediente 14-016175-0007-CO. A las dieciséis horas con veintiún minutos. Recurso de amparo contra el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL PODER JUDICIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Arroyo Meléndez y a Nacira Valverde Bermúdez, por su orden Director de Gestión Humana y Jefe del Departamento Financiero Contable, ambos del Poder Judicial, que giren las órdenes y emitan las instrucciones respectivas para que en el plazo de cinco días, contado a partir del momento en que la subpartida 6.03.01 "prestaciones legales" cuente con el contenido financiero requerido, se le cancele a la petente el monto de lo adeudado por concepto de prestaciones legales, bajo apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una

orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Francisco Arroyo Meléndez ya Nacira Valverde Bermúdez, por su orden Director de Gestión Humana y Jefe del Departamento Financiero Contable, ambos del Poder Judicial, en forma personal.

-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**